



RESOLUCIÓN N° 02518 → 0130B^a DE 2017

(26 ENE 2017)

"POR LA CUAL SE SUSPENDE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE DOCE ÁRBOLES AISLADOS DE DIFERENTES ESPECIES EN EL SECTOR DE LA CABELLONA HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – LA GUAJIRA, OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCION N° 01030 DEL 10 DE MAYO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS RESOLUCIONES"

EL SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que esta Corporación mediante Resolución 01030 del 10 de Mayo de 2016, le otorgo al Departamento de La Guajira, permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira.

Que mediante oficio con el Radicado Interno N° 20163300325462, fechado el 1 de Agosto del presente año, el señor RAMIRO ORTIZ MEJIA, en su calidad de Director de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de la Guajira, presentó solicitud de prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal de doce (12) árboles de diferentes especies por Ejecución del Contrato de obras N° 212 de 2015, cuyo objeto es la construcción de la Línea de Conducción desde la Planta de Tratamiento de Agua Potable sector la Cabellona, hasta el Casco Urbano del Municipio de Albania-la Guajira, la solicitud la justifica debido a que requiere un permiso para la introducción de la tubería por predios del Hotel Wayá Guajira.

Por medio de Auto N° 0951 del 18 de Agosto de 2016, esta Corporación avocó conocimiento de la solicitud de prórroga presentada por el señor RAMIRO ORTIZ MEJIA, en su calidad de Director de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de la Guajira.

Que mediante Resolución 02518 del 26 de Diciembre de 2016, Corpoguajira prorrogó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira.

Que el precitado Acto fue notificado personalmente a la ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA, en su condición de Profesional Especializado, Apoderada del Departamento de La Guajira para la Tramitología Ambiental, el día 04 de Enero de 2016.

Que mediante Oficio de fecha Cinco (05) de Enero de 2017 y recibido el día 05 del mismo mes y año, con radicado interno N° ENT - 50, la ingeniera MARTHA DURAN ZAFRA, en su condición de Profesional Especializado, Apoderada del Departamento de La Guajira para la Tramitología Ambiental, presentó la solicitud de suspensión del permiso, alegando que por razones de naturaleza contractual se han suspendido temporalmente las actividades del contrato.

Que de acuerdo con el análisis realizado a los argumentos presentados por el peticionario, y debido a que esta Corporación no encuentra ningún inconveniente en la solicitud, por lo que se considera que es procedente aceptar el alegato interpuesto, por lo que esta administración procederá de conformidad.



Después de examinados los criterios expuestos por el Departamento de La Guajira, se procederá a SUSPENDER, la prórroga del permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira, prorrogado mediante la resolución 02518 de 2016.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General Encargado de CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el permiso de Aprovechamiento Forestal Único de árboles aislados de diferentes especies, en el sector de la Cabellona hasta el casco urbano del Municipio de Albania – La Guajira, prorrogado mediante la resolución 02518 de 2016, hasta tanto el Departamento de La Guajira, nos comunique sus deseos de reiniciar o continuar con el permiso correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de La Guajira, deberá informar a esta Corporación el interés de continuar con la prórroga del permiso objeto de este acto administrativo, en aras de que el mismo se reinicie con los términos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido del presente Acto Administrativo al representante Legal del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el contenido de la presente Resolución al Procurador Judicial, Agrario y Ambiental de La Guajira.

ARTICULO QUINTO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

26 ENE 2017

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General Encargado

Reviso: Jorge P
Proyecto: Alcides M
Aprobó: Fanny M

LE A
CONSTITUCIÓN
EL NOTIFICANTE
EL NOTIFICADO

afrozo 01/2017
Hector
10.977.625

Jurado
infotagued